



VISTOS, el Informe N° 00111-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 27 de mayo de 2025, el Informe N° 001223-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 60073-2025, N° 62671-2025 y N° 74031-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"PROYECCIÓN DE BOLIVIA: SINFÓNICO 41 AÑOS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 60073-2025 de fecha 30 de abril de 2025, la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia presenta el aval de espectáculo de folclore internacional al evento *"PROYECCIÓN DE BOLIVIA: SINFÓNICO 41 AÑOS"*;

Que, con Expediente N° 62671-2025, de fecha 7 de mayo de 2025, el señor Raúl Edmundo Garcia Saenz, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"PROYECCIÓN DE BOLIVIA: SINFÓNICO 41 AÑOS"* por realizarse el 10 de junio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta N° 1123-2025-DIA-DGIA-VMPCIC de fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección de Artes envió observaciones referentes a la tasa de pago de la solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo para folclor internacional;

Que, con Expediente N° 74031-2025 de fecha 27 de mayo del 2025, el administrado envía la información solicitada de la subsanación en las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"PROYECCIÓN DE BOLIVIA: SINFÓNICO 41 AÑOS"*, es la presentación musical de la reconocida agrupación boliviana Proyección, cuyo espectáculo se enmarca en la celebración de los 41 años de su fundación. En esta edición especial, el conjunto presentará una propuesta sinfónica, en la que su repertorio tradicional será acompañado por una orquesta de cámara, reafirmando su vocación por preservar, renovar y proyectar la música folclórica de Bolivia y de la región andina. La puesta en escena incluirá temas emblemáticos de su discografía, interpretados con una combinación de instrumentos autóctonos y orquestales;

Que, *"PROYECCIÓN DE BOLIVIA: SINFÓNICO 41 AÑOS"* presenta elementos característicos de la manifestación cultural del folclore boliviano, en la medida que El repertorio de *Proyección* se basa en la interpretación de géneros tradicionales como el huayño, el caporal, el tinku, el carnavalito y la saya, todos ellos expresiones culturales reconocidas del acervo musical boliviano. La propuesta sinfónica amplía el tratamiento tímbrico y armónico de estos géneros mediante el uso de cuerdas, metales y vientos clásicos, sin alterar la base rítmica ni la estructura melódica de los temas tradicionales. La agrupación hace uso de instrumentos andinos como la quena, la zampoña, el charango y el bombo legüero, lo cual garantiza la continuidad de los códigos expresivos originarios. Esta fusión con elementos sinfónicos no desvirtúa el carácter folclórico de las obras, sino que lo enriquece desde un enfoque técnico-musical de calidad;



Que, de acuerdo al Informe N° 00111-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"PROYECCIÓN DE BOLIVIA: SINFÓNICO 41 AÑOS"*, se tiene que este versa sobre la obra la diversidad cultural del altiplano y de las tradiciones musicales del Estado Plurinacional de Bolivia, proyectadas a través de una trayectoria artística sostenida durante más de cuatro décadas. La obra de *Proyección* ha sido reconocida por su compromiso con la promoción del patrimonio musical andino, así como por su labor educativa e intercultural. La versión sinfónica de sus canciones busca no solo celebrar su historia, sino también acercar el folclore boliviano a públicos contemporáneos y nuevos escenarios, generando reconocimiento y valoración de la identidad cultural regional. La inclusión de una carta de respaldo oficial por parte de una institución boliviana pertinente (por confirmar) fortalece su carácter representativo como expresión del folclore internacional;

Que, el contenido del espectáculo *"PROYECCIÓN DE BOLIVIA: SINFÓNICO 41 AÑOS"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito internacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales arraigadas en la tradición folclórica de Bolivia, fomentando su difusión y revalorización en un contexto internacional, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones artísticas;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"PROYECCIÓN DE BOLIVIA: SINFÓNICO 41 AÑOS"*, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento entre países, en la medida que el evento constituye un ejemplo de salvaguardia, continuidad y proyección de las músicas tradicionales de los pueblos andinos, mediante un enfoque escénico moderno y accesible. Su propuesta promueve el respeto a las culturas originarias, el uso de lenguas y símbolos propios del altiplano, así como la transmisión de valores vinculados a la identidad, la comunidad y la celebración de la memoria colectiva. Además, permite reforzar los lazos culturales entre Bolivia y Perú a través de la música, actuando como plataforma de integración artística y reconocimiento mutuo entre países hermanos. Esta propuesta, además, contribuye al acercamiento entre culturas y refuerza los lazos diplomáticos y culturales entre el Perú y Bolivia;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"PROYECCIÓN DE BOLIVIA: SINFÓNICO 41 AÑOS"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión del folclore de Bolivia;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"PROYECCIÓN DE BOLIVIA: SINFÓNICO 41 AÑOS"* por realizarse el 10 de junio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1425 personas, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 339.00 (trescientos treinta y nueve y 00/100 Soles); como precio Platea Baja el costo de S/ 309.00 (trescientos nueve y 00/100 Soles); como precio Silla de Ruedas – Platea Baja el costo de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve y 00/100 Soles); como precio



Platea Alta el costo de S/ 299.00(doscientos noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Silla de Ruedas – Platea Alta el costo de S/ 279.00 (doscientos setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral el costo de S/289.00 (doscientos ochenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Platea Palco el costo de S/ 309.00 (trescientos nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 2 el costo de S/ 279.00 (doscientos setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Silla de Ruedas – Piso 2 el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 269.00 (doscientos sesenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Silla de Ruedas Piso 2 Lateral el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Palco el costo de S/ 259.00 (doscientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 3 el costo de S259.00 (doscientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral, Piso 3 Palco 1 y Piso 3 Palco 2 el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 4 el costo de S/ 189.00 (ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 4 Lateral el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que Piso 4 Lateral, que cuenta con 20 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001223-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"PROYECCIÓN DE BOLIVIA: SINFÓNICO 41 AÑOS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclor internacional al espectáculo denominado *"PROYECCIÓN DE BOLIVIA: SINFÓNICO 41 AÑOS"* por realizarse el 10 de junio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 60073-2025, N° 62671-2025 y N° 74031-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES